

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Unidad Orgánica:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Meta Presupuestaria	037 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	AO100165600066 ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
Denominación de la Contratación:	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE ALMACEN DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la presente contratación es contar con el servicio especializado para el cumplimiento con los trabajos, registros y recepción de bienes y demás procedimientos de Gestión Administrativa de Almacén, y para el Cumplimiento de metas y objetivos estratégicos de la unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación busca optimizar la capacidad de Gestión Administrativa en Almacén para dar cumplimiento a las metas y objetivos estratégicos en el Área de Almacén de la Unidad de Abastecimiento e institucionales.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio incluirá la ejecución de lo siguiente:

1. Realizar el ingreso de bienes y suministros en el SIGA del segundo trimestre del 2026.
2. Ejecutar el control y distribución de los bienes y suministros en el SIGA del segundo trimestre del 2026.
3. Elaboración de PECOSAS del segundo trimestre del 2026.
4. Realizar la proyección de los informes técnicos sobre el movimiento de almacén a fin de conciliar con la unidad de Contabilidad para los estados financieros al primer trimestre del periodo 2026.

Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Título Profesional Universitario, colegiado y habilitado en Administración, Contabilidad y/o carreras afines.
- Experiencia general mínimo de dos (05) años de experiencia laboral en el sector público.
- Experiencia específica mínimo de un (01) año desempeñando funciones de especialista o cargos de responsabilidad técnica similar en el sector público.
- Curso(s) y Diplomado(s) en Gestión Pública.
- Curso(s) y Diplomado(s) en Ley de Contrataciones del Estado.
- Curso(s) y Diplomado(s) en Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.
- Curso(s) y Diplomado(s) en Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA.
- Curso(s) y Diplomado(s) en Ofimática nivel intermedio.
- Contar con RUC vigente activo y habido.
- Contar con RNP vigente.



- Contar con CCI.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

V. SEGUROS (De Corresponder)

No aplica

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El servicio se desarrollará en la sede administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

PLAZO: Hasta los (90) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

VII. ENTREGABLES

Los entregables son dirigidos a la autoridad máxima de la Entidad con atención al área usuaria, deberán ser ingresados a través de la mesa de partes para que sean considerados como documentos válidos y deberán estar recepcionados.

PRIMER ENTREGABLE: Hasta los 30 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

1. Reporte del SIGA del registro de ingresos y salida de bienes y suministros del mes de mayo del 2026.
2. Reporte de SIGA de los bienes en el stock del área de almacén del mes de mayo del 2026.
3. Pecosas expeditas correspondiente al mes de mayo del 2026.
4. Informe proyectado sobre el movimiento de almacén al primer trimestre del año 2026 (enero, febrero y marzo) para la conciliación con la Unidad de Contabilidad.

SEGUNDO ENTREGABLE: Hasta los 60 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

1. Reporte del SIGA del registro de ingresos y salida de bienes y suministros del mes de junio del 2026.
2. Reporte de SIGA de los bienes en el stock del área de almacén del mes de junio del 2026.
3. Pecosas expeditas correspondiente al mes de junio del 2026.
4. Informe proyectado sobre el movimiento de almacén del mes de abril del 2026 para la conciliación con la Unidad de Contabilidad.

TERCER ENTREGABLE: Hasta los 90 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

1. Reporte del SIGA del registro de ingresos y salida de bienes y suministros del mes de julio del 2026.
2. Reporte de SIGA de los bienes en el stock del área de almacén del mes de julio del 2026.
3. Pecosas expeditas correspondiente al mes de julio del 2026.
4. Informe proyectado sobre el movimiento de almacén del mes de mayo del 2026 para la conciliación con la Unidad de Contabilidad.

VIII. CONFORMIDAD



La conformidad del entregable o producto será suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE
Hasta 30 días calendarios	Primer entregable	35%
Hasta 60 días calendarios	Segundo entregable	35%
Hasta 90 días calendarios	Tercer entregable	30%

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, previa revisión del informe y la respectiva conformidad del servicio por parte del Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

X. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Área de Almacén en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)



Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato
F x plazo en días

Para bienes y servicios: F= 0.40

XII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica.

XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XIV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XV. CLAUSULA DE GARANTÍAS

No aplica.

XVI. CLAUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informada, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

XVII. CLAUSULA GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, Proveedor es de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



XVIII. CLAUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.

- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J.M.", written over a horizontal line.